



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	MARIA FERNANDA CARCAMO RODRIGUEZ
DEMANDADO	JONATHAN MOJICA MACHADO
RADICADO	20-178-3184-001-2022-00243-00
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA

Habiéndose descrito el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, éste Juzgado procede a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en consecuencia, fíjese la fecha del veintitrés (23) de noviembre del 2023, a las nueve de la mañana (09: 00am), la diligencia será realizada a través del aplicativo LIFESIZE.

Así las cosas, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. Documentales:

Téngase como pruebas las aportadas con la presentación de la demanda.

1.1. Acta de conciliación celebrada en la COMISARIA DE FAMILIA de esta localidad.

1.2. Acta de registro civil de nacimiento de SANTIAGO ANDRES MOJICA CARCAMO.

1.3. Copia del certificado estudiantil de SANTIAGO ANDRES MOJICA CARCAMO.

1.4. Copia de la cedula de ciudadanía de MARIA FERNANDA CARCAMO RODRIGUEZ.

1.5. Copia de la historia clínica de SANTIAGO MOJICA CARCAMO.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

2. Documentales:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda.

2.1. Copia del Registro Civil de Nacimiento de SALOME MOJICA ALFARO.

2.2. Copia del contrato de arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Valledupar.

2.3. Relación de pagos realizados a MARIA FERNANDA CARCAMO RODRIGUEZ.

2.4. Copia de comprobantes de transferencias bancarias.

2.5. Relación de pagos realizados a MARIA FERNANDA CARCAMO ALFARO.

OFICIO

Solicitar a la empresa Jerónimo Martíns (ARA), teniendo en cuenta que, en esta clase de proceso, es de vital importancia, conocer la capacidad económica del demandado, en el caso presente, el de JONATHAN MOJICA MACHADO, Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriquá - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ea45cac41092c19cc8ee4779915b275d87e44fd2683564c7d5b4a981def773a

Documento generado en 25/04/2023 09:26:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>